



ANEXO 1 PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA CUMPLIR CON LA MEDIDA DE AISLAMIENTO SOCIAL ANTE EL COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

TABLA DE CONTENIDO

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. RESPONSABLE
- 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
- 5. DEFINICIONES
- 6. FASES PARA LA OPERACIÓN FINAL DE UN ALOJAMIENTO TEMPORAL
- 7. PREPARATIVOS INTERINSTITUCIONALES EN CASO DE REQUERIRSE EL MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES
- 8. ACCIONES A SEGUIR
- 8.1 ACTIVACIÓN
- 8.2 MOVILIZACIÓN
- 8.3 OPERACIÓN
- 8.4 DESMOVILIZACIÓN
- 8.5 CIERRE

1. OBJETO

Según la Circular Conjunta No 001 expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Hábitat, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER y la Secretaría Distrital de la Mujer; en relación con las orientaciones para la implementación y funcionamiento de alojamientos temporales para cumplir la medida de aislamiento social ante Covid-19 en el marco de la emergencia sanitaria, el objeto del presente protocolo, es acoger y atender de manera transitoria a la población vulnerable del Distrito Capital ya que por su condición socioeconómica, no puede acatar las medidas de limitación en la movilidad y libre circulación derivada de la declaratoria de calamidad pública, en alojamiento temporal, colectivo o individual, garantizando una atención integral en instalaciones adecuadas, previamente definidas por las entidades responsables en la materia.







2. ALCANCE

El presente protocolo se establece para la población residente en Bogotá, que por su condición socioeconómica no cuenta con posibilidad de un lugar de vivienda fijo o transitorio. De acuerdo a esta condición de vulnerabilidad, es necesario implementar las acciones necesarias para la localización y permanencia transitoria en alojamientos temporales (familiares, sociales o institucionales), ante la declaratoria de calamidad pública por COVID-19. Igualmente, esto implica la identificación y registro de población afectada, así como la dotación y/o administración del Alojamiento Temporal.

Es importante mencionar la necesidad de orientar las acciones internas interinstitucionales de estos alojamientos temporales, hacia el control de la enfermedad Covid-19, articulando estrategias del autocuidado y la mitigación de los efectos en salud pública.

3. RESPONSABLE

Todas las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SDGRCC-. En tal sentido, las entidades Distritales tales como la Secretaría Distrital e Integración Social (SDIS), la Secretaría Distrital de Salud (SDS), el IDIGER, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT) y Secretaría Distrital de la Mujer (SDM), valorarán los espacios determinados como posible alojamiento temporal.

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria es decretada en virtud de un evento de interés en salud pública, frente a la alerta a nivel mundial sobre el nuevo virus denominado SARS-CoV-2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19, es obligación de las otras entidades responsables, cumplir con las indicaciones que desde la Secretaría Distrital de Salud se especifiquen en la prevención e implementación de medidas para disminuir el riesgo de contagio de la enfermedad en los alojamientos a poner en funcionamiento. Una vez valorados emitirán acta de cumplimiento de parámetros relacionados a condiciones higiénico-sanitarias, bajo un esquema flexible que atienda la excepcionalidad de un contexto de pandemia.

Anterior al montaje de los alojamientos y una vez obtenido el concepto de funcionalidad del lugar, la SDIS en coordinación y articulación con las diferentes entidades del Distrito, caracterizará a partir de la información brindada según lo dispuesto en la Circular Conjunta 001 en el ítem "2.1. identificación y caracterización de la población a ser atendida", la población a atender y definirá de manera conjunta con las demás instituciones, la ubicación







de la misma con el fin de obtener un servicio consecuente con las necesidades de la población.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 1. Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- 2. Directiva Distrital 009 de 2017, Por la cual se implementa la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias Marco de Actuación Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias.
 - http://www.idiger.gov.co/documents/20182/137753/MarcoActuacionDIC.pdf/
- 3. Acuerdo 546 de 2013: "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones".
- 4. Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento".

5. DEFINICIONES

Activación: Despliegue efectivo de los recursos destinados a un incidente.

Emergencia: Todo evento identificable en el tiempo, que produce un estado de perturbación funcional en el sistema, por la ocurrencia de un evento indeseable, que en su momento exige una respuesta mayor a la establecida mediante los recursos normalmente disponibles, produciendo una modificación sustancial pero temporal, sobre el sistema involucrado, el cual compromete a la comunidad o el ambiente, alterando los servicios e impidiendo el normal desarrollo de las actividades esenciales.

Alerta: Estado o situación de vigilancia sobre la posibilidad de ocurrencia de un evento cualquiera o acciones específicas de respuesta frente a una emergencia.

Infraestructura: Es todo el conjunto de elementos o servicios que permite el desplazamiento de vehículos en forma confortable y segura desde un punto a otro.







Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012).

PMU: Puesto de Mando Unificado, es la unidad básica de coordinación entre las entidades públicas y privadas presentes en la respuesta in-situ. Su fin es articular en terreno, de manera conjunta, la ejecución efectiva de los servicios y funciones de respuesta. La coordinación general del PMU la ejerce el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - IDIGER. Se activa ante la presencia de dos o más entidades respondientes y se ubica en terreno (próximo a la zona afectada), con instalaciones provisionales.

ALOJAMIENTO TEMPORAL: Espacio o instalación designada para la permanencia temporal de personas afectadas por la emergencia, no lesionadas, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren atención especial.

ALOJAMIENTO FAMILIAR: Es el alojamiento temporal que se brinda a un afectado, cuando es acogido en la vivienda de un familiar, asumiendo él mismo su sostenimiento.

ALOJAMIENTO SOCIAL: Es el alojamiento temporal que se brinda a un afectado, cuando es acogido en la vivienda de un vecino o en un salón comunal, asumiendo é mismo su sostenimiento

ALOJAMIENTO INSTITUCIONAL: Es el alojamiento temporal que se brinda a un afectado, cuando es acogido en un salón comunal, en un coliseo de un parque zonal, o en un espacio público, cumpliendo dos condiciones básicas: i) su administración, sostenimiento, logística y demás costos, están a cargo directamente de entidades del SDGR-CC, y ii) se instala siempre por decisión del PMU.

AYUDAS HUMANITARIAS: Elementos entregados después de ocurrida una emergencia, para cubrir las necesidades básicas de la población afectada. Se clasifican en ayudas alimentarías, no alimentarías y pecuniarias.

GESTIÓN DE RIESGOS: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así







como para la posterior recuperación para contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO -

SDGRCC: Es el conjunto de procesos articulados, que adelantan las entidades públicas y privadas que de manera autónoma y armónica deben realizar planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el objetivo central de asegurar el manejo integral de riesgos en Bogotá.

VULNERABILIDAD: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

6. FASES PARA LA OPERACIÓN FINAL DE UN ALOJAMIENTO TEMPORAL

1. VERIFICACIÓN

- A. Para la operación en su fase inicial se requiere que el espacio determinado como alojamiento cumpla con condiciones adecuadas de:
- Funcionalidad
- Seguridad
- Salud pública condiciones higiénico sanitarias descritas en la siguiente lista de chequeo:

LISTA DE CHEQUEO CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS		
CONDICIONES LOCATIVAS	SI	NO
Pisos techos y paredes de material fácil limpieza y desinfección		
Cuenta con señalización y demarcación de áreas		
La iluminación natural o artificial es suficiente y adecuada en función de la actividad a realizar		
W-000-00		
La ventilación natural o artificial es adecuada y se encuentra en cantidad suficiente en función a la población alojada		
Las instalaciones eléctricas están instaladas y adecuadamente protegidas		
Las instalaciones de almacenamientos de insumos químicos son adecuadas y seguras		
HABITACIONES ALOJAMIENTOS	SI	NO
Los techos paredes y muros son resistentes, sin grietas sin signos de filtración y son		





Página 6 de 16

		1
de fácil limpieza y desinfección		
La iluminación natural o artificial es suficiente y adecuada en función de la actividad		
a realizar		
La ventilación natural o artificial es adecuada y se encuentra en cantidad suficiente		
en función a la población alojada		
Las instalaciones eléctricas están instaladas y adecuadamente protegidas		
Los colchones y almohadas presentan buen estado de limpieza, están protegidos con		
elementos que los protejan de derrames y fluidos		
La distribución del espacio evita el hacinamiento y garantiza 1 (un) metro de		
distancia para que se cumplan medidas de distanciamiento social		
En los baños de las habitaciones/unidades sanitarias se garantizan las condiciones de		
aseo y mantenimiento		
CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO	SI	NO
Conexión a la red de acueducto		
Conexión a la red de alcantarillado		
Cuenta con tanque de almacenamiento de agua		
El tanque de agua de almacenamiento de agua está protegido y es de capacidad		
suficiente para la población alojada		
Los servicios sanitarios se encuentran en orden y limpieza		
Se cuenta con un almacenamiento para residuos sólidos		
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	SI	NO
Cuenta con cocina		
La cocina se encuentra separada de otras áreas		
La cocina se encuentra separada de otras áreas Las paredes, pisos y techos son de material sanitario y se encuentran limpios y en		
Las paredes, pisos y techos son de material sanitario y se encuentran limpios y en		
Las paredes, pisos y techos son de material sanitario y se encuentran limpios y en buen estado		

2. MONTAJE

A. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES

Los alojamientos de residencia temporal se requieren teniendo en cuenta:

- 1. Población: máximo 50 personas en condición de vulnerabilidad
- 2. Localización: se definirá según las necesidades
- 3. Garantizar el cumplimiento de la instalación, en cuanto a normatividad relacionada con Salud Pública y condiciones higiénico-sanitarias y las implementadas en el marco de la pandemia Covid-19







- 4. Alimentación: se requiere el suministro de alimentos para las personas alojadas (50) y el personal de apoyo
- 5. Bienestar: se requiere el montaje de líneas vitales, recreación, vestuario
- Manejo de residuos sólidos y sanitarios: infraestructura para la separación de residuos sólidos y sensibilización para el manejo adecuado por parte de la población alojada
- 7. Salud: Gestión integral del riesgo, como un enfoque orientador, a fin de construir y coordinar la realización de acciones, actividades e intervenciones de acuerdo a las necesidades de salud de la población, enfocadas a combatir las causas prioritarias de enfermar y morir en las poblaciones más vulnerables.

De todas las medidas y decisiones que deban ser adoptadas se dejará constancia mediante acta suscrita por los intervinientes, donde se plasmen las condiciones de instalación, recomendaciones técnicas para el funcionamiento, excepciones o flexibilizaciones a las normas generales atendiendo el estado de emergencia, como quedó estipulado en la Circular Conjunta 001 de 24 de marzo de 2020.

B. ADMINISTRACIÓN/OPERACIÓN

Con el fin de adelantar un eficiente manejo y administración de los alojamientos temporales institucionales, colectivos o individuales, se deben implementar cada una de las siguientes áreas funcionales dentro de los alojamientos, así como su estructura organizacional y funcional, que pueda garantizar la operación y el control del mismo, así:

	LOCACIÓN:	
ÁREA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN (RESUMEN DE NECESIDADES)
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	PUESTO DE COMANDO DEL ALOJAMIENTO ZONA DE REGISTRO Y CONTROL	
	BODEGA	
ÁREA DE HOSPEDAJE.	CARPAS AREA LIBRE PARA CIRCULACION	
	AREA DE RECREACION	





Página 8 de 16

	SUMINISTRO KIT NOCHE	
	SUMINISTRO KIT LIMPIEZA	
ÁREA DE	COCINA	
ALIMENTACIÓN.	COMEDOR	
	CAMILLAS	
ÁREA DE SALUD.	EQUIPOS MEDICOS	
	CONSULTORIO	
	LAVAMANOS	
ÁREA DE HIGIENE Y	SANITARIOS	
SANEAMIENTO BÁSICO.	DUCHAS	
	SUMINISTRO KIT ASEO PERSONAL	
	AGUA POTABLE	
	AGUAS RESIDUALES	
LÍNEAS VITALES	ENERGÍA ELÉCTRICA	
	GAS	
	TELECOMUNICACIONES	
CECUDIDAD	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	
SEGURIDAD	SEGURIDAD INSTITUCIONAL	

7. PREPARATIVOS INTERINSTITUCIONALES EN CASO DE REQUERIRSE EL MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES

Una vez se declare la necesidad del montaje y funcionamiento de los alojamientos temporales institucionales, colectivos o individuales, se hace necesario el activar la ruta para la convocatoria del personal operativo y responsable del tema, así:

a. Desde PMU o la instancia interinstitucional definida para tal fin, se convocará a las siguientes entidades:

Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS

Secretaría Distrital de Salud -SDS

Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ

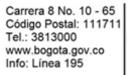
Secretaría Distrital de la Mujer - SDM

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Empresas de Servicios Públicos

Alta Consejería para las Víctimas

*Otras entidades de acuerdo a la condición de riesgo y posibles afectaciones.



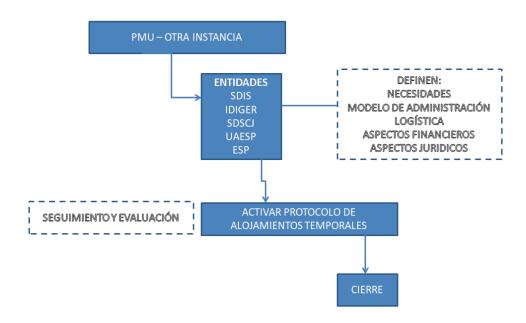


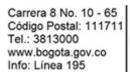




- b. Definir las necesidades en materia de elementos o adecuaciones a la infraestructura existente, o si se determina como estrategia la contratación de un tercero como prestador del servicio; es necesario definir las necesidades de aporte de recursos, el tipo de contratación y la unificación de condiciones jurídicas que garanticen los procesos contractuales ajustados a la normatividad
- c. Realizar las actividades necesarias definidas en este protocolo para la implementación y funcionamiento del alojamiento temporal
- d. Contar con un directorio telefónico y sus responsables
- e. Capacitar a las personas que van a intervenir en la administración de los alojamientos, en temas de autocuidado, uso de elementos de protección personal, atención social en emergencias, entre otros.

GRÁFICO 1. PROTOCOLO EN CASO DE MONTAJE DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES









Página 10 de

GRÁFICO 2. CADENA DE LLAMADAS



- •SDIS. Miguel Barriga Teléfono: 310 4118606
- •SDS- Elsa Villarraga Villalba Teléfono: 320 2920401
- •SDSCJ- Diego Herrera Teléfono: 312 4394499
- •IDIGER- Oscar Cañón Teléfono: 323 2079157
- •SDH Nelson René Casas Teléfono: 304 3288114

8. ACCIONES A SEGUIR

En el momento en que se identifique o se genere un evento asociado a la necesidad de montaje de alojamientos temporales es necesario aplicar las siguientes etapas:

8.1 ACTIVACIÓN:

- 1. Informe telefónicamente al responsable designado por cada una de las entidades principales determinadas en este documento (cadena de llamadas)
- 2. El IDIGER, generará un evento SIRE, con el fin de conservar la trazabilidad en las acciones operativas a implementar y los requerimientos que surjan del mismo.

8.2 MOVILIZACIÓN/NECESIDADES:

- 1. Definir de manera interinstitucional, las necesidades de acuerdo al número de población, el tipo de la misma, exposición al riesgo, riesgos de expansión, entre otras
- 2. Definir los responsables operativos y crear así un directorio para la articulación en las actividades establecidas dentro del protocolo definido para los alojamientos temporales.

8.3 OPERACIÓN:

- 1. Previa identificación de la población sujeto de ingreso al alojamiento temporal, se definirán cada una de las áreas del alojamiento, roles, directorios telefónicos, reglas de convivencia y responsabilidades
- 2. Dar inicio al funcionamiento del alojamiento temporal





Página 11 de

- 3. Articular con SDSCJ, la seguridad de los alojamientos
- 4. Participación de la alcaldía local.

8.3.1. Operación de la Secretaría Distrital de Salud

La Secretaría Distrital de Salud en el marco de la emergencia Sanitaria por Covid 19 operará a traves de las siguientes acciones:

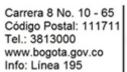
- Adelantará las acciones tendientes a garantizar la afiliación al Sistema de Salud de la población pobre y vulnerable a cargo del Distrito Capital que ingrese al alojamiento, para lo cual, Secretaría Distrital de Integración Social deberá hacer llegar a la SDS los listados censales en los términos establecidos en Decreto 780 de 2016. La lista de personas focalizadas debe ser enviada antes de la apertura de los alojamientos temporales, por la Secretaría de Integración Social a la Secretaría de Salud, y cada vez que ingrese una persona adicional es necesario reportarla a la SDS. Los listados con la información solicitada anteriormente serán enviados al correo electrónico basededatos@saludcapital.gov.co, en el formato previamente establecido.
- Dispondrá de un equipo de salud con idoneidad que permita la gestión del riesgo de los individuos previo al ingreso de las personas al alojamiento temporal siempre y cuando, el ingreso se realice por grupos; en caso de no poder contar con el equipo de salud para la realización de este procedimiento, la SDS realizará una capacitación previa al Equipo que las diferentes entidades firmantes de la Circular Conjunta 001 de 24 de marzo de 2020 dispongan para que aplique un instrumento tendiente a establecer el estado de salud y las condiciones de riesgo de los individuos que ingresan al respectivo alojamiento temporal; este instrumento hará parte de este protocolo y se denominará "Cuadro 1: condiciones previas de Salud a tener en cuenta". El cual permitirá clasificar a la población en 3 grupos:
 - o El primero: sanos. Que pueden ingresar al alojamiento.
 - El segundo: Grupo de Personas con otro tipo de enfermedades que no establezcan un riesgo de salud colectivo o un riesgo de salud individual y lo definirá el equipo.





Página 12 de

- O El tercer grupo: personas con definición de caso Covid-19 (ver cuadro 2), sintomático respiratorio o con enfermedad respiratoria aguda. Que NO deben ingresar a alojamiento temporal, sino que deben permanecer en un alojamiento bajo aislamiento individual y que lo debe disponer la Secretaría Distrital de Integración Social.
- La Secretaría Distrital de Salud dispondrá de una línea telefónica con disponibilidad 24 hrs para el acompañamiento al equipo que las diferentes entidades firmantes de la Circular Conjunta 001 de 24 de marzo de 2020 hayan dispuesto, capacitado para la realización de la gestión del riesgo.
- De conformidad con las condiciones de aseguramiento de cada una de las personas que ingresan a los alojamientos temporales, la SDS articulará acciones con las EAPB/IPS tendientes a garantizar los servicios de salud que se requieran durante el funcionamiento del alojamiento temporal. Estas actividades podrán ser complementadas por los voluntariados de organismos como la Cruz Roja, Defensa Civil, otras ONG y los prestadores privados de salud.
- La SDS cumplirá con las funciones de su competencia para garantizar a las personas que se caractericen y que cumplan con definición de caso Covid19 los siguientes servicios: atención por equipos domiciliarios en el alojamiento que las diferentes entidades firmantes de la Circular Conjunta 001 de 24 de marzo de 2020 hayan dispuesto, bajo la modalidad de aislamiento individual, con valoración médica inicial, toma de muestra, seguimiento teléfonico según lineamiento y dará las pautas para el aislamiento y sus orientaciones técnicas.
- Frente a las personas que tengan otro tipo de enfermedades como: enfermedades crónicas no transmisibles, transmisibles, sean sintomáticos respiratorios o tengan sintomas respiratorios no asociados a Covid19 y que no cumplan con definición de caso, la SDS articulará acciones según su aseguramiento.
- En caso de presentarse una muerte o fallecimiento en los sitios destinados como alojamientos temporals y exista el antecedente relacionado a Covid-19 se deberá cumplir el protocolo o lineamiento establecido por la Secretaría de Distrital de Salud en conjunto con el Ministerio de Salud y se puede consultar en el siguiente link



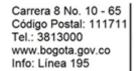




Página 13 de

 $\frac{https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos\%20y\%20pr}{ocedimientos/GIPG08.pdf}$

CUADRO 1. CONDICIONES PREVIAS DE SALUD A TENER EN CUENTA
Edad mayor a 60 años (deben estar en un alojamiento a parte con aislamiento social)
Antecedente de viaje hace 14 días al exterior.
Ha tenido alguno de los siguientes síntomas en los últimos 14 días: fiebre, fatiga, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, secreciones nasales, malestar general.
Antecedente de haber estado en contacto con alguna persona que tuviera alguno de los
síntomas anteriores en los últimos 14 días.
La persona presenta tos y expectoración por más de 7 días
¿Padece de alguna enfermedad conocida? Si No
Escriba cual enfermedad:
¿Recibe algún tratamiento para esta enfermedad?
¿Cuál tratamiento?
¿Sufre alguna enfermedad infectocontagiosa que sepa?
Si No
Escriba cual enfermedad:
Ha presentado fiebre
Ha presentado brote (rash)
Tiene cualquiera de los siguientes síntomas:
Erupción
Máculo-papular
brote o exantema
Tos
Coriza
Conjuntivitis
Inflamación de ganglio
(definición de caso sospechoso de sarampión)
Grupos de riesgos por Covid-19: Antecedente de hipertensión, enfermedades
cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión y
embarazo.
¿Tiene antecedentes de tuberculosis?







Página 14 de

Las siguientes son las definiciones de caso Covid – 19:

CUADRO 2. DEFINICIONES OPERATIVAS DE CASO COVID-19

CASO 1

Caso Probable: Infección respiratoria Aguda Grave (IRAG) Inusitado, fiebre de 38°, tos, curso inusual, requiere hospitalización + Historia de viaje por 14 días, trabajador de la salud, contacto estrecho

CASO 2

Infección Respiratoria Aguda Leve o Moderada, no requiere hospitalización. Historial de viaje 14 días, trabajador de la salud, contacto estrecho con alguien con Covid-19 + Fiebre 38°, tos, dificultad respiratoria, odinofagia, dolor de garganta, fatiga, adinamia

CASO 3

Vigilancia intensificada de Infección Respiratoria Aguda Grave IRA con antecedente de fiebre y tos no mayor a 10 días de evolución, que requiera manejo intrahospitalario + énfasis en la recuperación de casos con IRAG en adultos mayores de 60 años o en las personas con comorbilidades como: Diabetes, enfermedad Cardiovascular (incluye HTA y ACV), VIH, Cáncer, entre otros.

CASO 4

Muerte Probable por Covid- 19

Todas las muertes por infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico de etiología desconocida.

CASO 5

Caso asintomático

Contacto estrecho de caso confirmado COVID-19 que no ha manifestado síntomas en los primeros 7 días posteriores a la última exposición no protegida.

Fuente: Ministerio de salud, Lineamientos para la detección y manejo de casos por los Prestadores de Servicios de Salud, frente a la Introducción del SARS-CoV (COVID-19). Colombia, versión 5. marzo 2020.





Página 15 de

8.4 DESMOVILIZACIÓN

Una vez finalizada la emergencia y tomada la decisión del cierre del alojamiento; se debe garantizar el control por parte de salud pública y la empresa de aseo, de elementos que generen riesgos de expansión en términos de salud y medio ambiente.

8.5 CIERRE

Las entidades participantes, realizarán un informe detallado del evento el cual deberá contener un resumen del evento y la atención dada por las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y cambio climático - SDGR-CC.

GRAFICA 3. CUADRO DE CAMPO ANTE RIESGO INMINENTE







Página 16 de

ANEXO No. 1. PROTOCOLO PARA ALOJAMIENTOS TEMPORALES

	PROTOCOLO PARA ALOJAMIENTOS TEMPORALES																
No. DE ACTIVIDAC				ENTIDADES DE APOYO													
No. DE A			SIQS	SDS - IPS-PF	SDSC1	IDIGER	SDHT	IDRD	UAESP	EAAB	Alcaldías	Alta Consejería de Victimas	ICBF	Codensa	Gas Natura	SDDE	IDPYBA
1		a población vulnerable que necesita alojamiento, llevando el control risonas atendidas y por atender.	RP	R	R	R	R	R			R						
2	alojamiento	previa de lascondiciones y necesidades para el montaje del temporales en terminos de salud, seguridad y capacidad en ra, así como la evaluación de riesgos asociados	RP			R	R					R					
3		reubicación transitoria en alojamientos temporales familiares, sociales, individuales	RP				0					R					
5	Determinar	cuales serian sujetos de apoyo económico o pago de arriendo.	RP			R	R		П				Г				
6	<u>a</u> -	Definir locación a utilizar.	RP	R	R	R		R	П	П	R		Г				
7	amiento o indiviual	Montar y dotar área de administración del alojamiento(incluye: PMU, zona de registro y control, y bodega).	RP			R			П	П			Γ				
8	amie o inc	Montar y dotar área de hospedaje.	RP			R			П	R			R	R	R		
9	aloja ivo as	Montar y dotar área de alimentación.	RP	R		R		П	П	R			Г		R	R	R
10	Montaje del alojamiento poral, colectivo o indivic Areas	Montar y dotar área de Salud.	RP	R					П	П			Г				
11	ıtaje ıl, co	Montar y dotar área de higiene y saneamiento básico.	RP	R		R			R	R			Г				
12	Monta temporal,	Instalar lineas vitales/de acuerdo al modelo de alojamiento): agua potable, aguas residuales energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, en caso de ser necesario.	RP	R		R		R	R	R				R	R		
13	1 2	Montar y dotar zonas para animales de compañía	RP		R												R
14	Funcionamic nto y Mantenimien	Administrar y poner en funcionamiento las 6 áreas anteriores (administración, hospedaje, alimentación, salud, higiene y saneamiento básico y lineas vitales).	RP	R		R		R	R	R	R		R	R	R	R	R
15	Func n Mante	Seguimiento y Evaluación	RP	R		R		R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
16	Efectuar el c	ierre operativo y administrativo del Alojamiento.	RP	R	R	R		R	R	R	R	R	R	R	R	R	R

